

INTRODUCCIÓN

La Prehistoria:

- El Paleolítico
- El Neolítico
- La Edad de los Metales

La Protohistoria:

- Iberos
- Celtas
- Pueblos colonizadores

Roma.

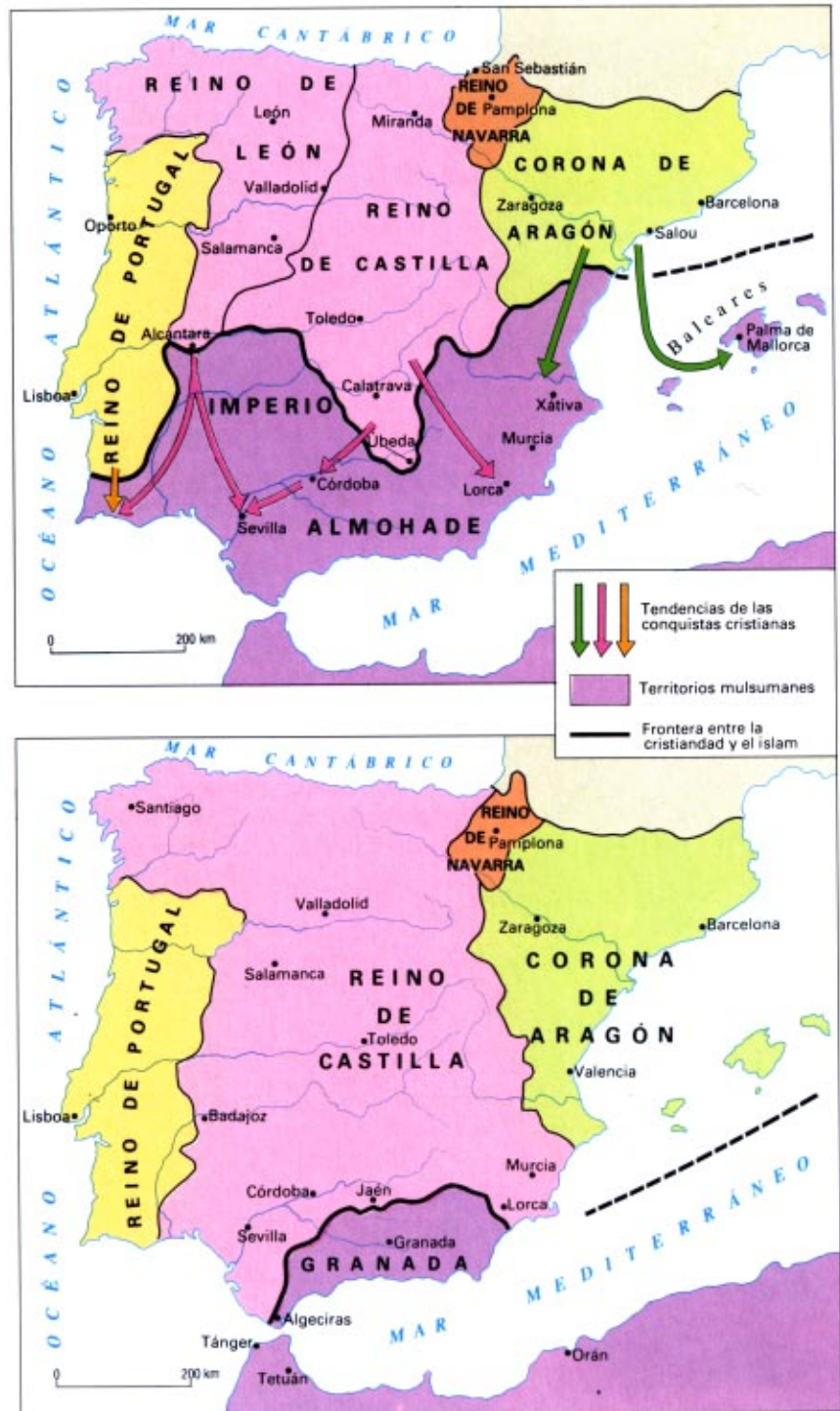
Los visigodos.

La división de Hispania:

- Al Andalus
- Los reinos cristianos y la Reconquista:
 - Al Este, en el Pirineo: Aragón, Cataluña.
 - Al Oeste, en las montañas cantábricas: Castilla-León.
 - Entre ambas Navarra.

LA RECONQUISTA (SIGLOS VIII AL XV: 711-1492) Y LAS FORMAS SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL ANTIGUO RÉGIMEN

- Se forman las tres entidades políticas básicas (además de Portugal) que tienen una cultura, tradiciones e instituciones políticas diferentes.
- Las tres se basan en el concepto de ley privada (**privilegio**) para cada persona, cada grupo o cada lugar según su condición, adquirida o heredada. Este privilegio se expresa por la tradición, conocida por todos, o por escrito en el **fuero** o **leyes forales** de un lugar. A esto, que dura hasta el siglo XIX, es a lo que llamamos **sociedad estamental**, en la que hay tres grupos básicos de personas, con leyes diferentes para cada grupo y también pueblos o lugares con leyes diferentes. Los tres grupos (con diferencias internas notables) son **nobles**, **clero** y **pueblo llano** o Tercer Estado.
- La condición de noble se tiene por nacimiento o por nombramiento real; al clero se pertenece en teoría por vocación, pero en realidad si el cargo conlleva un *beneficio* (obispo, abad,...) lo ocupan los segundones de las familias nobles o los hijos de los más ricos del pueblo llano (curas parroquiales). Los que tienen que ganarse la vida con su trabajo forman el pueblo llano: agriculto-



VILÀ VALENTÍ, J. et al. - Geografía de España, vol. I, Geografía Física, ed. Planeta, Barcelona, 1989, 591 p.

res propietarios, campesinos en tierras de un señor (noble o clero), burguesía dueña de talleres artesanos, trabajadores artesanos y pobres, enfermos y mendigos.

- Los reyes intentan aplicar sus propias leyes en todo el territorio (no sólo en el feudo o territorio real) eliminando para ello fueros o privilegios locales y personales. En Castilla-León consiguen bastante; pero los reyes de la Corona de Aragón y Navarra muy poco y su poder se ve limitado por privilegios de los nobles-clero y por leyes forales de los lugares. A nivel general hay una institución en cada reino, las Cortes, integrada por nobles, clero y representantes de la oligarquía de algunas ciudades, con poco poder en Castilla y mucho en Aragón.
- Desde el punto de vista económico la unidad de producción básica en el campo es el **señorío**: un señor (de la nobleza o del clero) tiene –porque un noble superior o el rey se lo da a cambio de su servicio: *feudo*– un territorio con campesinos. Éstos trabajan en unas tierras que el señor les proporciona, llamadas *mansus*, y a cambio pagan una renta y trabajan para el señor en las tierras explotadas por éste, llamadas *reserva señorial*. Ni señor ni campesino pueden vender estas tierras. En muchas ocasiones el campesino trabajaba sus tierras y las tenía como suyas antes de que llegara ningún señor; éste le da su protección militar a cambio de trabajo y finalmente con los siglos no queda claro quien es el propietario inicial de esos mansus. Esto será bastante problemático con las desamortizaciones del siglo XIX, en las que los nobles se quedan con la propiedad total del territorio. El señorío no puede dividirse, sino que se entrega íntegro al primogénito o hijo mayor –**mayorazgo** (leyes de Toro, 1505)– de ahí que los demás hijos vayan al ejército o a la Iglesia.
- En la ciudad durante toda la Edad Moderna hay un sistema de producción dominante que es el artesanal con el **taller** como unidad básica. El propietario es el maestro, debajo están los oficiales y finalmente los aprendices. Todos los maestros de un mismo oficio en una ciudad se reúnen en un **gremio**, que establece las cantidades a producir, controla la calidad, el número de establecimientos y de maestros; en definitiva, nada escapa al control de los gremios de cada ciudad. Los gremios examinan a los oficiales que quieren convertirse en maestros, exigiéndoles lo que se llamaba una *obra maestra*. Para grandes obras (barcos, minería, construcciones de grandes edificios, etc.) surge un sistema denominado **manufactura**, consistente en grandes establecimientos de tamaño parecido a una fábrica pero con la diferencia de que no hay maquinaria y que las relaciones entre trabajadores es similar a la del taller (con más oficiales y maestros). Con el tiempo surge un sistema, en Inglaterra sobre todo, que escapa al control gremial al situar la actividad artesanal en el campo; es el **domestic system** por el que un comerciante suministra la materia prima y la maquinaria o herramientas necesarias a una familia campesina y esta realiza el trabajo. Luego el comerciante recoge el producto elaborado y lo vende. Este sistema de producción permitirá un importante aumento de la cantidad producida.



LA UNIÓN DINÁSTICA. LOS REYES CATÓLICOS Y LOS AUSTRIAS

- Reyes Católicos (1479–1504), Juana la Loca –reina de Castilla– y Felipe el Hermoso (Felipe I, 1504–1506) Fernando el católico (1506–1516), Carlos I (Carlos V de Alemania, 1516–1556), Felipe II (1556–1598), Felipe III (1598–1621), Felipe IV (1621–1665) y Carlos II (1665–1700).
- La unión es sólo dinástica, no se unifican leyes, ni instituciones políticas, ni sistemas fiscales,...

- Con el tiempo los reyes verán claramente como tienen mucho más poder y consiguen muchos más recursos de Castilla, así que intentarán conseguir en todos sus reinos lo mismo que en Castilla.
- La única institución común es la Inquisición, lo que explica en parte su poder en España.
- La unión dinástica con el Imperio Alemán y la Reforma luterana embarca a España (sobre todo a Castilla) en costosísimas guerras (ejército regular y mercenarios) En consecuencia el Estado se empobrece.
- La plata de América provoca inflación o subida de precios, pero sale rápidamente para Europa para pagar las guerras y para pagar productos de lujo, lo cual hace que la industria local se empobrezca ya que tampoco es competitiva con el exterior debido a la inflación (materias primas más caras). Consecuencia: el país se empobrece aunque no deja de ver pasar plata.
- Con Felipe II se produce el **caso Antonio Pérez**, secretario del rey acusado de traición y que pide amparo a las leyes forales de Aragón. El rey lo reclama y ante la oposición del Justicia Mayor de Aragón, Juan de Lanuza, Felipe II envió un ejército y ajustició a Lanuza. Es el primer conflicto serio con las leyes forales de un territorio.
- En el siglo XVII, tras varias bancarrotas del Estado (declaración pública de que no puede pagar a sus acreedores) y en medio de una gran crisis económica se producen varias sublevaciones que pretenden la independencia de territorios peninsulares: la de Portugal (unión dinástica en 1580) se produjo en 1640 y triunfó; en Cataluña (frente en las guerras de España y Francia) se proclama una república bajo la protección de Francia en 1641, situación que se mantiene hasta la rendición de Barcelona en 1652. En Andalucía (1641) y en Aragón (1648) surgen intentos independentistas, pero dirigidos por los nobles con poco apoyo popular y fracasan. El problema fue provocado por la crisis y por el intento del **conde duque de Olivares, valido** o especie de primer ministro y persona de confianza del rey, de aplicar las mismas medidas fiscales a todos los reinos (es decir, una verdadera unificación) eliminando los fueros locales.
- El período acaba con Carlos II, tan débil física y mentalmente que es evidente que va a durar poco y no tendrá hijos.
- Se plantea la sucesión como una especie de puja internacional por ver quien se queda con España. Carlos II nombra heredero al francés Felipe de Anjou (nieto de Luis XIV, el rey sol). Ante el miedo a una unión dinástica y militar entre Francia y España, las demás naciones se unen al candidato de Austria, Carlos y empieza la **Guerra de Sucesión** en 1702.

LOS BORBONES DEL SIGLO XVIII. LA ILUSTRACIÓN.

- Felipe V (1700–1724), Luis I (1724) Felipe V (1724–1746), Fernando VI (1746–1759), Carlos III (1759–1788) y Carlos IV (1788–1808).
- En la guerra los reinos de la Corona de Aragón acaban uniéndose al candidato austríaco Carlos, ante el temor a que Felipe les quitara los fueros locales (igual que su abuelo Luis XIV había hecho en Francia). Navarra y toda Castilla en cambio apoyan a Felipe.
- La victoria de Felipe determinará que la Corona de Aragón pierda sus privilegios o fueros con los **decretos de Nueva Planta**. Sólo Navarra y País Vasco mantienen sus fueros como premio a su fidelidad en la guerra.
- Se reorganiza la administración territorial de España, salvo Navarra y País Vasco: **un Capitán General**, con función militar y de gobierno. La **Audiencia**, con función judicial y de asesoramiento al capitán general. Los **Intendentes** se encargaban de los asuntos económicos del territorio. Se reforman los **impuestos** según el modelo castellano. A nivel municipal el rey nombra a un **corregidor** que a su vez elige a los **regidores**. Además se obliga al uso del idioma castellano en la nueva administración.
- Por la **Paz de Utrecht** (1713) España pierde a favor de Austria el Milanesado, Nápoles, Cerdeña (en Italia) y Flandes. Pierde a favor de Inglaterra Gibraltar y Menorca (que luego recupera) y sobre todo el **asiento de negros** (monopolio en el comercio de esclavos con las colonias españo-

las) y el **navío de permiso**, que autorizaba a Inglaterra a entrar en el comercio con las colonias españolas de América (realmente ya lo hacía aunque de contrabando).

- Los Borbones de España entran en las alianzas internacionales a favor de los Borbones franceses, son los Pactos de familia, que nos llevarán a guerras con Inglaterra: guerra de los siete años (1756–63) y guerra de independencia de los EE.UU. (1775–83).

El crecimiento de la población:

- Crece de 7'5 a 10'5 millones a lo largo del siglo.
- Crece más en la costa mediterránea por lo que empieza a estar más densamente poblada la periferia.
- Sevilla se mantiene en unos 85.000 habitantes, Cádiz pasa de 36.000 a unos 70.000 y Madrid y Barcelona llegan al final del período con unos 100.000.
- Causas:
 - + Se reduce la mortalidad catastrófica (mejoras higiénicas y sanitarias).
 - + Crece la producción agraria, aunque no tanto como para evitar las crisis de subsistencias, como la coincidente con el **motín de Esquilache**, ministro de Carlos III que propuso medidas liberalizadoras que lo enemistaron con clero, nobles y grupos del pueblo (la excusa fue el recortar la capa, prenda típica de Madrid –que permitía taparse la cara a los maleantes–).

La Ilustración y su aplicación política, el despotismo ilustrado a partir del movimiento homónimo francés:

Intentos culturales:

- + Expulsión de los jesuitas, que controlaban la educación y escapaban al control del Estado al declararse obedientes sólo al papa.
- + Hay intentos de reforma de la enseñanza superior, aunque con poco éxito.
- + Surgen las Academias para unificar criterios culturales (Arte, Lengua, Historia,...).
- + Se realizan gran cantidad de estudios sobre la realidad económica y social de España. Destaca la figura de Jovellanos.
- + Se producen logros importantes en la ciencia, cultura y arte (Celestino Mutis, Juan de Villanueva, Goya,...)
- + Aparece el periodismo y con él la *opinión pública*.

Intentos económicos:

- + Agricultura:
 - ~ La mayor parte de la población eran familias campesinas en régimen de autoconsumo y no propietarios (arrendamientos a largo plazo en el norte –enfiteusis y foros– y a corto en Castilla y Andalucía –aquí también hay jornaleros–).
 - ~ La propiedad estaba **amortizada** o **vinculada** (no se puede vender, debe transmitirse íntegra o aumentada al heredero) en su mayor parte en manos de la Iglesia, los nobles, los municipios y la Corona. Ninguno de estos dueños suele preocuparse por mejorar una explotación en la que no viven (viven en la ciudad o en Madrid) y sólo conocen por las rentas que reciben. El proyecto de Ley Agraria de 1766 (Olavide, Jovellanos y Campomanes) pretendía liberalizar la tierra, desvincular los mayorazgos, etc. aplicando las teorías fisiocráticas y del liberalismo económico.
 - ~ Olavide promovió la colonización (reparto de tierras a colonos, a veces de fuera de España) en espacios no cultivados de Sierra Morena y valle del Guadalquivir: La Carolina, Guarromán, La Carlota,...
- + La industria y el comercio:

- ~ La industria.
 - ÷ Sigue predominando el sistema gremial, con el taller artesanal.
 - ÷ La industria doméstica (domestic System) aparece en las ferrerías vascas, en el textil catalán y la seda valenciana.
 - ÷ Las manufacturas reales tienen un gran desarrollo en este siglo: arsenales de Cartagena y Ferrol, fábricas de tapices, cristal y porcelana para los palacios madrileños y la fábrica de tabaco de Sevilla.
 - ÷ Surgen las primeras industrias textiles: las **indianas** (telas de algodón de Cataluña destinadas al mercado americano), al margen de los gremios y con un empresario que aporta el capital y dirige el trabajo y trabajadores asalariados.
- ~ El comercio. La libertad de comercio es un dogma de la fisiocracia y el liberalismo económico:
 - ÷ Se mejora el comercio internacional, decretándose el fin del monopolio en el comercio con América (primero de Sevilla y luego de Cádiz) y la libertad de comercio con América lo que propició el desarrollo de las ciudades portuarias como Barcelona, La Coruña, Santander, Alicante, Málaga, Gijón,...
 - ÷ En el interior en cambio perviven múltiples aduanas o peajes y las vías de comunicación, pese a algún intento de mejora, son de mala calidad. Esto conlleva grandes costes de transporte y casi obliga a una economía de autoconsumo.

Los cambios sociales:

- Sociedad típica del Antiguo Régimen, pero en transición: nobles y clero siguen siendo los grupos privilegiados, pero la mediana y baja nobleza pierde peso social en las ciudades mientras que los grupos burgueses empiezan a ser más numerosos e influyentes en las cada vez mayores ciudades: ricos comerciantes, industriales, financieros o profesionales liberales. Este grupo está llamado a desempeñar un papel fundamental en el siglo XIX. Sin embargo, la mayoría de la población sigue siendo campesina, en malas condiciones económicas los jornaleros del sur y los que tienen arrendamientos a corto plazo (siempre con la posibilidad de perderlo y con la posibilidad de incrementos en la renta a pagar).

LA CRISIS DEL ANTIGUO RÉGIMEN

- Los esfuerzos modernizadores cuentan con el apoyo de la burguesía, pero con la indiferencia u hostilidad de la inmensa mayoría social: nobles y clero por interés y pueblo por ignorancia o miedo a los cambios.
- Cuando llegó la Revolución Francesa (1789), Carlos IV (1788-1808) frenó las tímidas reformas ilustradas y cerró la frontera con la Francia revolucionaria. Los ilustrados también se dividieron, unos siguen con sus ideas, otros vuelven al conservadurismo por miedo a que las ideas ilustradas lleven a la revolución.
- La última década del XVIII es también de crisis económica y social
- España se verá involucrada en las guerras europeas
- La independencia de EE.UU. supone la amenaza del contagio a Iberoamérica.

Texto con los Decretos de Nueva Planta. Tuñón de Lara: “Historia de España”, pág. 13.

LA GUERRA DE SUCESIÓN Y SUS CONSECUENCIAS EN EL INTERIOR

Decreto por el que Felipe V deroga los fueros de Aragón y Valencia (1707)

Novísima Recopilación, 1. III, tít. III, ley I.

Considerando haber perdido los Reynos de Aragón y de Valencia, y todos sus habitadores por el rebelión que cometieron, faltando enteramente al juramento de fidelidad que me hicieron como a su legítimo Rey y Señor, todos los fueros, privilegios, exenciones y libertades que gozaban, y que con tan liberal mano se les habían concedido, así por mí como por los Señores Reyes mis predecesores, particularizándolos en esto de los demás Reynos de esta Corona; y tocándome el dominio absoluto de los referidos Reynos de Aragón y de Valencia, pues a la circunstancia de ser comprendidos en los demas que tan legítimamente poseo en esta Monarquía, se añade ahora la del justo derecho de la conquista que de ellos han hecho últimamente mis Armas con el motivo de su rebelion; y considerando tambien, que uno de los principales atributos de la Soberanía es la imposición y derogacion de leyes, las quales con la variedad de los tiempos y mudanza de costumbres podría yo alterar, aun sin los graves y fundados motivos y circunstancias que hoy concurren para ello en lo tocante á los de Aragón y Valencia; he juzgado por conveniente (así por esto como por mi deseo de reducir todos mis Reynos de España a la uniformidad de unas mismas leyes, usos, costumbres y Tribunales, gobernándose igualmente todos por las leyes de Castilla tan loables y plausibles en todo el Universo) abolir y derogar enteramente, como desde luego doy por abolidos y derogados, todos los referidos fueros, privilegios, práctica y costumbre hasta aquí observadas en los referidos Reynos de Aragón y Valencia; siendo mi voluntad, que estos se reduzcan á las leyes de Castilla, y al uso, práctica y forma de gobierno que se tiene y ha tenido en ella y en sus Tribunales sin diferencia alguna en nada; pudiendo obtener por esta razon mis fidelísimos vasallos los Castellanos oficios y empleos en Aragón y Valencia, de la misma manera que los Aragoneses y Valencianos han de poder en adelante gozarlos en Castilla sin ninguna distincion; facilitando yo por este medio á los Castellanos motivos para que acrediten de nuevo los efectos de mi gratitud, dispensando en ellos los mayores premios, y gracias tan merecidas de su experimentada y acrisolada fidelidad, y dando á los Aragoneses y Valencianos recíproca é igualmente mayores pruebas de mi benignidad, habilitándolos para lo que no lo estaban, en medio de la gran libertad de los fueros que gozaban ántes, y ahora quedan abolidos: en cuya conseqüencia he resuleto, que la Audiencia de Ministros que se ha formado para Valencia, y la que he mandado se forme para Aragón, se gobiernen y manejen en todo y por todo como las dos Chancillerías de Valladolid y Granada, observando literalmente las mismas regalías, leyes, práctica, ordenanzas y costumbres que se guardan en estas, sin la menor distinción y diferencia en nada, excepto en las controversias y puntos de Jurisdicción eclesiástica, y modo de tratarla, que en esto se ha de observar la práctica y estilo que hubiere habido hasta aquí, en conseqüencia de las concordias ajustadas con la Sede Apostólica, en que no se debe variar: de cuya resolución he querido participar al Consejo, para que lo tenga entendido.

D. Felipe V, en Buen Retiro, por decreto de 29 de junio de 1707.